



Decreto de aprobación del convenio de colaboración entre el Instituto Municipal de Bienestar Social del Ittre. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba) y la Fundación Residencia Hospital San Sebastián.

Visto que en el Presupuesto del Instituto Municipal de Bienestar Social para 2021, en el que en su aplicación presupuestaria 231.02.489.01 figura consignación nominativa a la Asociación en favor de la Fundación Hospital San Sebastián

De conformidad con el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el expediente figura la memoria justificativa emitida, informe de procedimiento y legislación aplicable emitido por el Coordinador de Servicios Sociales, e informe de existencia de créditos emitido por la Intervención de Fondos.

De conformidad con lo anterior y en el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 16 de los Estatutos del Instituto Municipal de Bienestar Social

HE RESUELTO

Primero.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Instituto Municipal de Bienestar Social del Ittre. Ayuntamiento de Palma del Río y la Fundación Residencia Hospital "SAN SEBASTIAN" de Palma del Río, con domicilio en Plaza Nuestro Padre Jesús Nazareno, 1 de Palma del Río (Córdoba), C.I.F: G-14034086. para el desarrollo de actividades en el año 2021, y cuyo contenido se transcribe:

CONVENIO DE COLABORACIÓN SOCIAL ENTRE INSTITUTO MUNICIPAL DE BIENESTAR SOCIAL Y LA FUNDACIÓN RESIDENCIA HOSPITAL SAN SEBASTIÁN

En Palma del Río a de de 2021

Por una parte **D. Antonio Navarro Santiago**, con D.N.I. nº *****075S como Presidente del Instituto Municipal de Bienestar Social del Ittre. Ayuntamiento de Palma del Río con CIF: Q:1400540I (en adelante IMBS),

De de otra D^a **Esperanza Caro del Barrera Martín**, con D.N.I. nº *****901P, como Presidenta de la Fundación Residencia Hospital "SAN SEBASTIAN" de Palma del Río, con domicilio en Plaza Nuestro Padre Jesús Nazareno, 1 de Palma del Río (Córdoba), C.I.F: G-14034086 (en adelante la Fundación)

EXPONEN

1.- La exacta determinación de las competencias de las entidades locales en su consideración de **propias, impropias o delegadas**, exige estar, además de a la interpretación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de

C/ Juan Miró, s/n - 14700 Palma del Río (Córdoba) - Telf. 957649023
C.I.F: Q-1400540-I

1

Código seguro de verificación (CSV):

626A FAAE EC6D 3341 D8E6



626AFAAECE6D3341D8E6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es>

Firmado por La Secretaria del Instituto Municipal de Bienestar Social COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 25/10/2021
VºBº de El Presidente del Instituto Municipal de Bienestar Social NAVARRO SANTIAGO ANTONIO el 25/10/2021

Num. Resolución:
2021/00000229

Insertado el:
25-10-2021



Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que reforma el elenco de competencias locales regulado en el art. 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, a la normativa autonómica dictada en desarrollo de la reforma; como es, en Andalucía, el Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013. Específicamente, esta norma autonómica complementa el elenco de competencias que pueden entenderse atribuidas a las entidades locales; ampliación que se contiene en el art. 1, al referirse a las competencias atribuidas por la legislación autonómica anterior a la entrada en vigor de la LRSAL, entendiéndose, como resulta del título del precepto, que la ampliación competencial solo abarca a las competencias ya atribuidas por leyes de la Comunidad Autónoma, no del Estado, aunque tal precisión no se contenga en el desarrollo del precepto.

Respecto de las competencias en materia de servicios sociales, el artículo 27.3.c de la Ley 7/1985 prevé la misma como delegable por las comunidades autónomas en los municipios, manteniendo la titularidad de tal competencia en los municipios transitoriamente hasta el 31 de diciembre de 2015 (disposición transitoria 2ª de la Ley 27/2013). Transcurrido dicho plazo y en tanto no se produzca la delegación, la prestación de competencias relacionadas con los servicios sociales se podrán prestar por los municipios bajo el régimen propio de las competencias impropias, es decir, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, si bien con la previsión de innecesariedad de informes contenida en el artículo 2.3 del Decreto-Ley andaluz ya comentada.

Sin embargo, el Tribunal Constitucional mediante Sentencia 41/2016, de 3 de marzo, ha considerado que el legislador estatal ha desbordado los márgenes constitucionales de intervención legislativa y que, por tanto, la disposición transitoria segunda Ley 27/2013 es inconstitucional.

Indicar finalmente que el artículo 9.3 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía atribuye competencias a los municipios para la gestión de los servicios sociales comunitarios.

De este modo, la prestación de servicios sociales podrá ser considerada como competencia propia de los municipios, no por determinación de la Ley de Bases de Régimen Local, sino por atribución de la legislación autonómica sectorial. Siempre y cuando dicha atribución se realice bajo los principios inspiradores de eficiencia, eficacia y estabilidad presupuestaria o, dicho de otro modo, quedando vinculada dicha atribución de competencias en todo caso a las exigencias reseñadas en los apartados 3, 4 y 5 del art. 25 LRBRL

2.- Por lo que respecta a la competencia propia del IMBS, esta le vienen otorgadas por los artículos 4 de sus Estatutos; donde entre otros dice: *“promoción de la red asociativa como canal de participación ciudadana en la resolución de problemáticas sociales, y como cauce eficiente para el impulso del voluntariado social”*.

C/ Juan Miró, s/n - 14700 Palma del Río (Córdoba) - Telf. 957649023
C.I.F: Q-1400540-I

2

Código seguro de verificación (CSV):

626A FAAE EC6D 3341 D8E6



626AFAAECE6D3341D8E6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es>

Firmado por La Secretaria del Instituto Municipal de Bienestar Social COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 25/10/2021
VºBº de El Presidente del Instituto Municipal de Bienestar Social NAVARRO SANTIAGO ANTONIO el 25/10/2021

Num. Resolución:
2021/00000229

Insertado el:
25-10-2021



3.- El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General Subvenciones (L.G.S.), aplicable a las Administraciones Locales, en virtud del artículo 3 en su apartado 1 c) entiende por subvención toda disposición dineraria a favor de personas públicas o privadas que cumplan el requisito de que el proyecto, la acción, conducta o situación financiera tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

4.- El artículo 22.2 de esta Ley regula las subvenciones que pueden concederse de forma directa.

5.- Por otro lado, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, en su artículo 31 menciona que las administraciones públicas, en el ámbito de las respectivas competencias, promoverán y facilitarán el desarrollo de las asociaciones que persigan finalidades de interés general, respetando siempre la libertad y la autonomía ante los poderes públicos, así como el establecimiento de ayudas y subvenciones públicas para llevar a cabo sus actividades. Asimismo, las administraciones públicas podrán establecer, con las asociaciones que persigan objetivos de interés general, convenios de colaboración en programas de interés social.

6.- El artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio establece que el procedimiento de concesión de las subvenciones nominativas determina el procedimiento y regula los extremos que deben figurar en el mismo.

7.- Con fecha 17 de diciembre de 2020 el Ayuntamiento de Palma del Río aprobó el Presupuesto General del Ayuntamiento de 2021, del que forma parte el Presupuesto del Instituto Municipal de Bienestar Social en el que existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente para la concesión de la subvención objeto del convenio, según se desprende del informe de la Intervención de Fondos.

Por ello ambas partes formalizan el referido convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera.- El objeto del presente convenio es financiar el programa de **Actividades de Convivencia**, organizada por la Fundación, al entender que es de utilidad pública e interés social.

Segunda.- Obligaciones de las partes

Será obligación del IMBS

- Abono de la subvención concedida

C/ Juan Miró, s/n - 14700 Palma del Río (Córdoba) - Telf. 957649023
C.I.F: Q-1400540-I

3

Código seguro de verificación (CSV):

626A FAAE EC6D 3341 D8E6



626AFAAECE6D3341D8E6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es>

Firmado por La Secretaria del Instituto Municipal de Bienestar Social COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 25/10/2021
VºBº de El Presidente del Instituto Municipal de Bienestar Social NAVARRO SANTIAGO ANTONIO el 25/10/2021

Num. Resolución:
2021/00000229

Insertado el:
25-10-2021



Será obligación de la Fundación

- Ejecutar el Programa de Actividades de Convivencia con las personas internas en la residencia

Tercera.- Presupuesto.

Se acepta un presupuesto total de TRES MIL CIENTO SETENTA Y CINCO (3.175,00 €), de los cuales el IMBS se compromete a subvencionar la actividad con TRES MIL EUROS (3.000,00 €), gasto que se imputa a la aplicación presupuestaria **231.02.489.01** del Presupuesto del IMBS para 2021.

La aportación presupuestaria del IMBS estará sujeta en todo momento a lo establecido en este convenio sin que pueda derivarse gasto adicional alguno por otros conceptos.

Dicha subvención se destinará a las siguientes actividades y por las cuantías que se indican:

- Cruz de mayo..... 450 €
- Feria de mayo..... 735 €
- Muñecas Reborn..... 540 €
- Conoce Palma..... 1450 €

TOTAL PRESUPUESTO..... 3.175 €

Son gastos subvencionables los derivados de gastos de disfraces, repostería, productos alimenticios y material para talleres y programa terapéutico.

Cuarta.- Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales siempre que en su conjunto no excedan del importe total de la actividad subvencionada.

Quinta.- Se podrán realizar pagos parciales de la subvención tras la justificación de los mismos mediante facturas originales o copias de las mismas, en este último caso un representante de la Asociación deberá comparecer en la Intervención Municipal con los originales a fin de proceder a diligenciar las mismas haciendo constar que han servido para justificar el Convenio; e informe del Técnico competente del IMBS sobre cumplimiento de la actividad.

C/ Juan Miró, s/n - 14700 Palma del Río (Córdoba) - Telf. 957649023
C.I.F: Q-1400540-I

4

Código seguro de verificación (CSV):

626A FAAE EC6D 3341 D8E6



626AFAAECE6D3341D8E6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es>

Firmado por La Secretaria del Instituto Municipal de Bienestar Social COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 25/10/2021
VºBº de El Presidente del Instituto Municipal de Bienestar Social NAVARRO SANTIAGO ANTONIO el 25/10/2021

Num. Resolución:
2021/00000229

Insertado el:
25-10-2021



Sexta.- La justificación de la aplicación de los fondos se efectuará mediante cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente información:

- Memoria de las actividades realizadas y sus resultados y del cumplimiento de las condiciones impuestas.
- Relación de facturas de los gastos subvencionados con indicación del acreedor, número de factura, importe, fecha de emisión.
- Facturas originales o copias de las mismas. En este último caso un representante de la Asociación deberá comparecer en la Intervención Municipal con los originales a fin de proceder a diligenciar las mismas haciendo constar que han servido para justificar el Convenio.
- Detalle de otros ingresos o subvenciones.
- Documento acreditativo del pago. Si no se hiciera en este momento se le concede un plazo inaplazable de un mes desde el abono de la subvención. La acreditación del pago se hará mediante justificante transferencia o cheque (en este caso deberá venir acompañado con el justificante del movimiento bancario). En ningún caso de admitirán como justificantes pagos realizados en metálico.

Las facturas deberán cumplir los requisitos de la legislación vigente.

La documentación anterior una vez informada favorablemente por el IMBS se remitirá a la Intervención de Fondos para su fiscalización y en su caso tramitación de la correspondiente orden de pago.

La liquidación del convenio se realizará una vez se hayan ejecutado la totalidad de las actuaciones subvencionadas.

Séptima.- El plazo de ejecución de las actividades comienza el día 1 de enero de 2021 y finaliza el 30 de noviembre de 2021.

El plazo de justificación de la subvención finalizará el 30 de noviembre de 2021 o siguiente día hábil.

Octava.- La Fundación deberá dar publicidad acerca de que las actividades están financiadas por el IMBS.

Novena.- Ambas entidades se comprometen a darse apoyo mutuo en materiales y medios humanos para el desarrollo de las actividades sujetas al presente convenio.

Décima.- Incumplimientos.

Se considerará incumplimiento la no celebración de la actividad objeto del convenio por causas imputable a la Fundación. En este supuesto el IMBS

C/ Juan Miró, s/n - 14700 Palma del Río (Córdoba) - Telf. 957649023
C.I.F: Q-1400540-I

5

Código seguro de verificación (CSV):

626A FAAE EC6D 3341 D8E6



626AFAAECEC6D3341D8E6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es>

Firmado por La Secretaria del Instituto Municipal de Bienestar Social COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 25/10/2021
VºBº de El Presidente del Instituto Municipal de Bienestar Social NAVARRO SANTIAGO ANTONIO el 25/10/2021

Num. Resolución:
2021/00000229

Insertado el:
25-10-2021



dará por resuelto el Convenio no procediendo al pago de la subvención concedida.

Undécima.- Causas de resolución

Serán causas que pueden motivar la extinción del presente Convenio, previo el trámite de audiencia correspondiente, las siguientes:

- 1.- El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- 2.- El mutuo acuerdo
- 3.- El incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio.
- 4.- Las previstas, en general, en las normas reguladoras de los convenios administrativos.

Décimo segunda.- Comisión de seguimiento

Con independencia de los contactos periódicos que se mantendrán con los representantes de la Fundación, para el seguimiento y evaluación del presente Convenio se crea una Comisión Mixta de seguimiento, que estará compuesta por:

- El Sr. Presidente del IMBS
- El Coordinador de Servicios Sociales
- Sra. Directora de la Fundación
- Sr. Secretario de la Fundación

Sr. Presidente
Instituto Municipal Bienestar Social

Sra. Presidenta
de la Fundación

Fdo.:D. Antonio Navarro Santiago

Fdo.:D^a. Esperanza Caro de la Barrera Martín

Segundo.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de con cargo a la partida 231.02.489.01 del estado de gastos del Presupuesto del Instituto Municipal de Bienestar Social del año 2021 Convenio con la Fundación Residencia Hospital San Sebastián, con un total de **tres mil euros (3.000,00€)**

Tercero.- Notificar al interesado y dar cuenta a la intervención de fondos.

(Firmado electrónicamente en Palma del Río, con la conformidad del órgano competente y a la fecha indicada al pie de este documento.

